

El año pasado de mil setecientos y veinte y nueve, ante el
 valdorex Munici^o m^o d^o p^o publico, y de numero de ella
 on le davia Venunido como inmediato subvexo a dho
 Mayorazgo, como todo se justificava de las demoras de que
 Surtan de con otros papeles. En tanto se presenten
 Cnel m^o Consejo de las Ordenes, suplicandome, que en
 guerra de ellos fuese servido de Mandar deparar titulo
 de dho oficio, y de la dho, y exercicio, o como la m^o m^o fueren,
 lo qual visto por los dho m^o Consejo con lo que en dho
 Razon se disp^o por el que daie oficio de m^o Qual; de donde
 y tengo por bien de dar sobre ello esta m^o Carta, y la qual
 a Catando la suficiencia, y validad de la dho d. sine d^oer
 d^oer, y los servicios, que daven deho año, y a la dho
 d^oer de Santiago, y Epoca q^o daven m^o voluntad e, que
 aora, y de aqui adelante sean m^o Res. de la dho. de la
 rancia, y que tengan el dho oficio de, y dho. subvexo e
 Cnel, con calidad perpetua, y cada uno en su tiempo
 de poder enraz, y entien Cnel Ayuntamiento de dha Villa
 con Mama de Espada y daga, y estar con ella Cnel, y nomi-
 brar dho m^o, que queda de dho, y dho en dho lugar
 el dho oficio de Regidor, y tener dho, y dho, y dho.
 a dho y lugar Cnel dho Ayuntamiento. Como dho o los dho
 subvexo, y en todos los años publicos con que no ayau de
 concurrir juntos mas que el dho solo, y al dho dho m^o
 le daven de poder Remover, y dho con causa, o sin ella
 y volver a nombrar dho, y mando a la Justicia y Regimiento
 de la dha Villa de Caravaca, que a dho, y a los demas
 subvexo Cnel dho oficio de Riban, y admitan con las

